

4.º- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de junio de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERIA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1393.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día cuatro de junio del año 2004, adoptó entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO SEPTIMO.- PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE ACTUACION AISLADA A-49 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA "ISLA TALLERES".- El Consejo de Gobierno acuerdo aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, que literalmente dice:

A la vista de informe del Director General de Arquitectura-Urbanismo, así como informe emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO

1.º- La aprobación inicial del Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de compensación de la Unidad de Actuación Aislada A-49 del plan general de Ordenación Urbana "Isla de Talleres".

2.º- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

3.º- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones a que sus derechos convenga, y en su caso, solicitar la incorporación a la Junta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 14 de junio de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1394.- Habiéndose intentado notificar a D.ª María León Buendía, la orden de inicio de reposición de la Legalidad Urbanística alterada en el inmueble sito en la calle Paseo de las Azucenas